



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE DESESTIMA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C, al artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con la finalidad que sea aprobada en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120, y los diversos artículos 142, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa, así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Con fecha 16 de julio de 2019, le fue turnada a este órgano dictaminador, minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C, al artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de la siguiente manera:

***Artículo Único.** - Se adiciona un apartado C al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

***Artículo 2°.** - ...*

...



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE DESESTIMA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

...

...

...

A. ...

B. ...

C. *Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.*

Transitorio

Único. - *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

Artículo 135. *La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.*

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE DESESTIMA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

SEGUNDO. – No escapa a esta Comisión Dictaminadora, que el 09 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 89, fracción I, de la Carta Magna, y para su debida publicación y observancia, fue expedido debido Decreto por el titular del Poder Ejecutivo¹, con la adición constitucional, en este momento discutido.

En razón de lo citado previamente, resulta claro que la presente minuta analizada ha quedado sin materia de análisis y resolución, ante ello, esta Comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desestima la minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C, al artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567623&fecha=09/08/2019 Periódico Oficial de la Federación. Consultado al 22 de abril de 2022.



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE DESESTIMA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

afromexicanas, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de abril de 2022.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES
PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ
VOCAL



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE DESESTIMA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

VOCAL